

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1983/23
25 de enero de 1983

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
39º período de sesiones
Tema 12 a) del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES,
CON INCLUSION DE:

a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre

Informe del Secretario General, presentado de conformidad con
la decisión 1982/102 de la Comisión de Derechos Humanos

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la decisión 1982/102, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos el 11 de marzo de 1982. En esa decisión, la Comisión decidió que el debate relacionado con el tema titulado "Cuestión de los derechos humanos en Chipre" aplazar hasta su 39º período de sesiones, en el que se le daría la debida prioridad, "quedando entendido que continúan siendo aplicables las medidas requeridas en virtud de resoluciones anteriores de la Comisión sobre este tema, incluida la solicitud al Secretario General de que presente un informe a la Comisión en relación con su aplicación". En el presente informe se incluye un resumen de lo ocurrido con posterioridad al último informe del Secretario General a la Comisión, de fecha 4 de febrero de 1982 (E/CN.4/1982/8).
2. Se recordará que en Chipre se creó un Comité sobre las Personas Desaparecidas, que inició sus deliberaciones el 14 de julio de 1981 (E/CN.4/1982/8, párrs. 3 a 10). Las dificultades de procedimiento con que tropezó el Comité se han mantenido en los últimos 12 meses, por lo que no ha podido desempeñar sus funciones sustantivas. El Secretario General y sus representantes han perseverado en sus esfuerzos para coadyuvar a superar estas dificultades de manera que el Comité pueda llevar a cabo su importante labor humanitaria.
3. En julio de 1982, el Presidente y otros miembros del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzosas o involuntarias, de la Comisión de Derechos Humanos, se desplazó a Chipre y se reunió allí con representantes de ambas comunidades en el Comité de las Personas Desaparecidas, así como con otros funcionarios. Además mantuvieron contactos en Ginebra con el tercer miembro del Comité. En el informe del Grupo de Trabajo presentado a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1983/14) figura una reseña de sus actividades sobre Chipre en 1982.
4. El 17 de diciembre de 1982, la Asamblea General aprobó la resolución 37/181 por la que, entre otras cosas, invitaba al Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzosas o involuntarias a que siguiera de cerca los acontecimientos y recomendara medios y arbitrios a las partes interesadas con miras a superar las dificultades de procedimiento pendientes del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre y a que, en cooperación con éste, facilitara la realización eficaz de su labor de investigación, sobre la base de los acuerdos pertinentes existentes; exhortaba a todas las partes interesadas a que facilitaran la realización de dicha investigación con espíritu de cooperación y buena voluntad, y pedía al Secretario General que continuara brindando sus buenos oficios con miras a facilitar la labor del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre.
5. La situación referente a la aplicación de aquellas cláusulas de anteriores resoluciones de la Comisión que tratan de los refugiados y de las personas desplazadas y de la modificación de la estructura demográfica de Chipre, se mantiene en lo fundamental dentro de lo comunicado hasta la fecha. Ha disminuido aún más la población de grecochipriotas en el norte de la isla. Hasta el 17 de enero de 1983, vivían en el norte 942 grecochipriotas, mientras que 186 turcochipriotas vivían en el sur de la isla. La mayoría de los grecochipriotas desplazados al sur pertenecen a familias con hijos que han llegado a la edad de asistir a la escuela secundaria y que se trasladan al sur porque en el norte no existen escuelas de enseñanza secundaria en lengua griega. Desde abril de 1979, los niños que asisten a la escuela en el sur no han podido visitar a sus padres o abuelos que viven en el norte, salvo en algunos casos en los que se han concertado visitas por razones humanitarias.

6. Las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) se describen en los informes del Secretario General al Consejo de Seguridad (véanse los documentos S/15149, de 1º de junio de 1982, y S/15502 y Corr.1, de 1º de diciembre de 1982). La UNFICYP persevera en los esfuerzos, con arreglo a su mandato (véase la resolución 186 (1964) de 4 de marzo de 1964 del Consejo de Seguridad), para contribuir en la medida de lo necesario al retorno a la normalidad. Además la UNFICYP ha seguido desempeñando funciones humanitarias en favor de los grecochipriotas en el norte y ha visitado con regularidad a los turcochipriotas en el sur. La UNFICYP se ha ocupado de que los traslados de personas de una parte a otra de la isla se hagan voluntariamente. También ha seguido aportando sus buenos oficios en cuestiones relativas a la libertad de circulación de los grecochipriotas en el norte. Cabe señalar, a este respecto, que las visitas al sur por razones familiares y de otro tipo se han concertado con ayuda de la UNFICYP. La Fuerza aporta además sus buenos oficios para organizar reuniones en el sur con parientes en posesión de pasaportes extranjeros; de un total de 64 solicitudes, se dio curso favorable a 34. En la primavera de 1982, la UNFICYP recibió quejas de que la libertad de circulación de los grecochipriotas del norte había sido objeto de nuevas restricciones. Después de celebrar contactos con los interesados, se informó a la UNFICYP de que la cuestión se había resuelto.

7. Se ha mantenido la frecuencia de los contactos entre los miembros de la comunidad maronita residentes en zonas opuestas de las líneas de alto el fuego que separan las comunidades grecochipriotas y turcochipriotas. En el norte han seguido gozando de una considerable libertad de circulación y las visitas del norte al sur y viceversa han sido frecuentes, concertándose de modo especial en cada caso. Sin embargo, en julio de 1982 se registró una especial situación en las aldeas maronitas de Asomatos, Karpasia y Kormakiti, que fue puesta en conocimiento de la UNFICYP. Era que las autoridades turcochipriotas requisaron 32 casas propiedad de maronitas que se habían trasladado al sur. Los turcochipriotas explicaron a la UNFICYP que esta medida había sido dictada por la escasez de viviendas en la zona.
